



Estudio sobre el empleo autónomo en Galicia

METODOLOGÍA

1. Objetivo

El principal objetivo de esta actividad estadística es proporcionar información sobre el trabajo por cuenta propia en Galicia, abordando distintos ámbitos de este, como por ejemplo...

- Las características de las personas que desempeñan este tipo de actividades en Galicia, como su género, el grupo de edad al que pertenecen, etc.
- Las características del empleo autónomo en Galicia, como el sector con mayor incidencia de este tipo de empleo o la antigüedad de las afiliaciones por cuenta propia.
- La tasa de supervivencia de estas actividades con el paso del tiempo.
- El volumen de cotización de las actividades por cuenta propia al Sistema de la Seguridad Social, de cara a la percepción futura de prestaciones del Sistema (como la pensión de jubilación).

El colectivo objeto de este estudio son las personas que cotizan al Régimen Especial de Autónomos y Autónomas y al Régimen Especial de Trabajadores y Trabajadoras del Mar cuenta propia, con actividad laboral en Galicia (residan o no en la Comunidad Autónoma gallega).

Las fuentes de información principales de las que se ha partido para la elaboración de este estudio son:

- Los ficheros mensuales de afiliaciones a la Seguridad Social, que proporciona la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante, TGSS) y el Instituto Social de la Marina, en virtud del convenio firmado entre estos organismos y el Instituto Galego de Estatística (en adelante, IGE)¹.

¹ Convenio de colaboración en materia estadística establecido entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto Galego de Estatística en abril/2021. Desde el siguiente enlace puede consultarse más información sobre este convenio:

https://www.ige.gal/estatico/pdfs/s3/proxectosTecnicos/24-106_AfiliacionsASeguridadeSocialporConcelloResidenciaAfiliado.pdf

- La Muestra Continua de Vidas Laborales (en adelante, MCVL), facilitada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, previa petición del IGE.

Además de estas dos, también se va a recurrir a otras dos fuentes de información secundaria: el Padrón Municipal de Habitantes del Instituto Nacional de Estadística² (en adelante, INE) y los ficheros que maneja la Consellería do Mar. En ambos casos, estas fuentes servirán para depurar y contrastar la información de las fuentes principales.

Es la primera vez que el IGE publica este estudio, que pasará a ser de actualización continua en el año 2025, según lo permitan las fuentes de información empleadas. En la publicación de noviembre/2024, el periodo de referencia de la información es el último día hábil del mes de diciembre de 2023 para la información procedente de los ficheros de afiliaciones a la Seguridad Social, y el año 2022 en el caso de la información procedente de la MCVL.

2. Ámbitos de investigación

Ámbito poblacional

La población objeto de investigación es el conjunto de personas que cotizaron al Régimen Especial de Autónomos y Autónomas y/o al Régimen Especial de Trabajadores y Trabajadoras del Mar cuenta propia, en situación de alta laboral a último día hábil de mes en el caso de la información procedente de los ficheros de la TGSS o bien, que estuvieron e alta laboral en algún momento del año en estudio en el caso de la información procedente de la MCVL. El criterio para determinar si una persona forma parte del colectivo en estudio es que realice una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, con independencia de su residencia, si bien también se va a ofrecer información en base a esta variable. Por lo tanto, se va a ofrecer información para las personas que trabajan por cuenta propia en Galicia, pero también se van a difundir algunas tablas específicas para las personas que, además de trabajar en Galicia, también residen en uno de los 313 municipios que la integran.

Para el Régimen Especial de Autónomos y Autónomas, el lugar de trabajo viene determinado por el que figura en la información original que distribuye la TGSS; no obstante, para el Régimen Especial del Mar cuenta propia, y dado que en los ficheros de la

² El IGE recibe el Padrón Municipal de Habitantes del INE en virtud del Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información, firmado entre ambos organismos en mayo/2020.

TGSS esta variable no siempre está cubierta o actualizada, se ha recurrido a las bases de datos de la Consellería do Mar. El criterio de residencia viene dado, a su vez, por el Padrón Municipal de Habitantes del INE, al igual que en la operación estadística [2401-10-OE06 Afiliaciones a la Seguridad Social por municipio de residencia de la persona afiliada](#).

En esta estadística se va a ofrecer información para dos entidades de estudio: afiliación y persona afiliada. En los dos regímenes que integran el estudio no es frecuente que una misma persona solape dos actividades económicas distintas y, por ende, dos afiliaciones a la Seguridad Social distintas en un mismo mes. No obstante, en un porcentaje reducido de casos el solapamiento ocurre. Por lo tanto, a la hora de difundir información relativa a las características del empleo desempeñado, como el sector de actividad o la antigüedad de este, se va a hablar de *afiliación*, ya que estas pueden diferir de un empleo a otro; por el contrario, en lo referido a las características personales del afiliado o de la afiliada, como el género, el grupo de edad o la nacionalidad, se va a hablar de *persona afiliada*³.

La información referida a bases de cotización también se va a difundir por persona afiliada, a semejanza del criterio aplicado por el IGE en otra de sus estadísticas, donde se ofrece información sobre las bases de cotización en el Régimen General. Siguiendo el criterio establecido en esta estadística, se suman las bases de cotización de la persona a lo largo del periodo en estudio (en este caso el año, ya que la información procede de la MCVL), en sus distintos episodios de empleo por cuenta propia. Para poder calcular la base media de cotización o la distribución de las personas en función de su volumen de cotización, según variables más propias de la categoría *afiliación* que de la de *persona afiliada*, se ha optado por considerar una de las distintas afiliaciones por cuenta propia de la persona como la "principal" y atribuir las características de esta a la persona. Para determinar la "afiliación principal" de la persona se ha recorrido al criterio establecido en la estadística del IGE [2503-05-AE06 Bases medias de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social por municipio de residencia de la persona afiliada](#)⁴.

Ámbito geográfico

El ámbito geográfico abarca todo el territorio gallego.

³ O genéricamente de autónomo o autónoma, incluyendo en esta designación ambos regímenes en estudio, excepto que se especifique lo contrario.

⁴ La "afiliación principal" del autónomo o de la autónoma se corresponde a la de mayor duración de las que le figuren en la MCVL del año en estudio; en caso de empate en la duración, se considera la que cuente con mayor base de cotización mensual en el año en estudio. Para más información, se puede consultar la metodología de la actividad estadística 2503-05-AE06: https://www.ige.gal/estatico/pdfs/s3/metodoloxias/Metodoloxia_BasesCotizacion_es_2022.pdf

Las personas se clasifican, principalmente, según su lugar de trabajo, obtenido de los ficheros mensuales de afiliaciones a la Seguridad Social, en el caso del Régimen Especial de Autónomos y Autónomas, y de las bases de datos de la Consellería do Marc, en el caso del Régimen Especial del Mar cuenta propia. En algunas tablas, el colectivo base se va a clasificar en función del municipio de residencia que figure en el Padrón Municipal de Habitantes del INE⁵, pero siempre se va a tratar de personas que trabajen en Galicia.

Ámbito temporal

En función de la fuente de información empleada, el ámbito temporal va a variar:

- En el caso de las variables calculadas a partir de los ficheros mensuales de afiliación a la Seguridad Social, el ámbito temporal es el último día hábil del mes; por lo tanto, en este caso sólo se va a incluir en la población objetivo aquellas que se encuentren en situación de alta laboral en este momento.
- Para la información procedente de la MCVL, el ámbito temporal es el año completo; en este caso, la población objetivo estará conformada por todos aquellos trabajadores y trabajadoras que se encuentren en situación de alta laboral en algún momento del año en estudio.

Además, y dado que existe un desfase temporal entre la recepción de los ficheros mensuales de afiliaciones a la Seguridad Social y la MCVL, la información procedente de la primera fuente es más reciente que la procedente de la segunda. En particular, en la publicación que se va a realizar de este estudio en noviembre/2024, se va a difundir información mensual procedente de los ficheros de la TGSS desde enero/2022 a diciembre/2023, y la información procedente de la MCVL para los años 2021 y 2022 (periodo 2013-2022 en el caso de la tasa de supervivencia del empleo autónomo).

3. Definiciones

Afiliación a la Seguridad Social en alta laboral: la afiliación es obligatoria para todas las personas incluidas no campo de aplicación de la Seguridad Social es única para toda la

⁵ Para ello es preciso realizar la unión entre el fichero de afiliaciones a la Seguridad Social y el Padrón Municipal de Habitantes del INE; para más información sobre el procedimiento de unión, puede consultarse el proyecto técnico de la operación estadística 2401-10-OE06 *Afiliaciones a la Seguridad Social por municipio de residencia de la persona afiliada* en: https://www.ige.gal/estatico/pdfs/s3/proxectosTecnicos/24-106_AfiliacionsASeguridadSocialporConcelloResidenciaAfiliado.pdf

vida del trabajador o de la trabajadora y para todo el Sistema, sin perjuicio de las bajas, altas y demás variaciones que se puedan producir con posterioridad. Es decir, el trabajador o la trabajadora se afilia cuando comienza su vida laboral (alta inicial) y la empresa lo/la da de alta en alguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social (o se da de alta a sí mismo/a en el caso del empleo autónomo). En el caso de que cese su actividad, la afiliación será dada de baja pero la persona seguirá afiliada, en este caso en situación de baja laboral. Cuando retome su actividad, se producirá una nueva alta, denominada alta sucesiva a efectos estadísticos, sin que la persona tenga que afiliarse de nuevo al Sistema.

El número de afiliaciones no se corresponde necesariamente con el de trabajadores y trabajadoras, sino con el de situaciones que generen la obligación de cotizar al Sistema. Es decir, una misma persona se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización distintas tenga, ya sea porque realiza varias actividades laborales en un mismo régimen o en varios regímenes.

Régimen Especial de Trabajadores y Trabajadoras Autónomas: se entiende como trabajador y trabajadora por cuenta propia o autónomo/a, aquella persona que realiza de hecho habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a un contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de una empresa individual o familiar. Se presupondrá, excepto prueba de lo contrario, que la persona afiliada es un trabajador o trabajadora por cuenta propia o autónomo/a si ostenta la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietaria, arrendataria, usufructuaria u otro concepto análogo. Estarán incluidos en este régimen especial, entre otras, las siguientes categorías de trabajadores y trabajadoras:

- Trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años que, de forma habitual, personal y directa, realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.
- El cónyuge y familiares hasta el 2º grado inclusive por consanguinidad, afinidad o adopción que colaboren con el trabajador o con la trabajadora autónoma de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados/as.
- Los escritores e las escritoras de libros

- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se integrara en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.
- Los socios y las socias de sociedades regulares colectivas y de sociedades comanditarias.
- Los socios y las socias trabajadoras de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando estas opten por este régimen en sus estatutos.
- Comuneros/as o socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares.
- Quien ejerza funciones de dirección y gerencia que implique el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a, o preste otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posea el control efectivo, directo e indirecto, de aquella.
- Los socios y socias trabajadoras de las sociedades laborales, cuando su participación en el capital social (junto con la de su cónyuge y parientes, con los que conviva) alcance al menos el 50%.

En enero de 2008 desaparece el Régimen Especial Agrario por Cuenta Propia y sus afiliados y afiliadas se integraron en el Régimen Especial de Autónomos/as.

Régimen Especial de Trabajadores y Trabajadoras del Mar: este régimen se desagrega en dos subgrupos, teniendo en cuenta si la persona trabajadora desarrolla una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia. A los efectos de este estudio, sólo se va a considerar el subgrupo de las personas que trabajan por cuenta propia, que son aquellas que realicen de forma habitual, personal y directa, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona y a título lucrativo alguna de las siguientes actividades:

- Actividades marítimo-pesqueras a bordo de las siguientes embarcaciones o buques, figurando tales personas trabajadoras o armadores en el rol de estas como técnicos o tripulantes: de marina mercante, de pesca marítima en cualquiera de sus modalidades, de tráfico interior de puertos, deportivas o de recreo.
- Acuicultura desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre.
- Los y las mariscadores/as, percebeiros/as, recogedores de algas y análogas actividades.
- Buzos extractores de recursos marinos.
- Rederos y rederas.

- Prácticos de puerto.
- El cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido, de cualquier persona trabajadora por cuenta propia incluida también en este régimen, que trabajen con estas en sus explotaciones de forma habitual, convivan con el cabeza de familia y dependan económicamente de él o de ella, excepto que demuestren su condición de asalariados/as.

Afiliación principal: se trata de la afiliación que se va a emplear para asignar las características de la relación laboral (sector de actividad) al trabajador o trabajadora autónoma, a la hora de determinar su base de cotización. Para determinar cuál de las afiliaciones por cuenta propia en situación de alta laboral en el año en estudio se va a considerar principal, se utilizan los siguientes criterios:

- En primer lugar, la de mayor duración en el año en estudio.
- En caso de empate en duración en dos o más afiliaciones, se selecciona aquella con la base de cotización de mayor importe medio mensual en el año de referencia.

Base de cotización: la base de cotización para las diversas contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social está constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, que con carácter mensual tenga derecho a percibir la persona trabajadora o asimilada, o la que efectivamente perciba de ser esta superior, por razón del trabajo que realice. Esta denominación se aplica a casi todos los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social. No obstante, para las personas que cotizan al Régimen Especial de Autónomos/as no depende estrictamente de la remuneración real que perciban por el desempeño de sus actividades, sino que el Sistema les ofrece la posibilidad de escoger el importe mensual por el que van a cotizar, dentro de unos límites mínimo y máximo. Dichos valores son fijados cada año por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y los correspondientes al año 2022 pueden consultarse en la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022: <https://www.boe.es/eli/es/o/2022/03/30/pcm244>

Se ofrecen 3 indicadores relativos a la base de cotización del colectivo en estudio:

- La media mensual de la base de cotización, que se obtiene sumando las bases de cotización de la persona en todas sus afiliaciones en el Régimen Especial de

Autónomos/as, en alta laboral en algún momento del año en estudio. La base total anual de la persona se divide por 12 para obtener la desagregación mensual y se depura, de ser preciso, para que su valor no exceda de los límites mínimo y máximo establecidos en la normativa. A partir de la base mensual de cada persona, se calcula la media para Galicia o para la categoría de clasificación (hombres/mujeres, grupos de edad, etc.) sumando las bases mensuales de todo el grupo y dividiendo por el número de personas integrantes de este.

- La mediana de la base de cotización mensual: partiendo de la base mensual de cada integrante de la muestra (post-depuradas), se ordena a todos los autónomos y autónomas de menor a mayor base mensual de cotización; la mediana es el valor que deja la mitad de los integrantes de la muestra por debajo de este valor y la otra mitad por encima (la base mensual de cotización de la persona que se encuentra exactamente en el puesto correspondiente a la mitad de las observaciones). Este indicador corrige la influencia que los valores atípicos (bases de cotización muy elevadas o muy reducidas) producen en la media.
- La clasificación de las personas en función de la relación de su base mensual de cotización con la base mínima fijada cada año en la normativa que regula las bases de cotización en el Régimen Especial de Autónomos/as. Según esta clasificación, se categoriza a los integrantes de la muestra en 5 grupos:
 - 1º grupo: incluye a las personas autónomas cuya base mensual de cotización coincide con la base mínima.
 - 2º grupo: incluye a las personas cuya base mensual de cotización supera a la base mínima pero está por debajo del valor de esta, multiplicado por 1,5 (por ejemplo, para el año 2022, en el que la base mínima toma el valor de 960,6 €/mes, el intervalo superior de este grupo vendría dado por una base de cotización igual a 1.440,9 €/mes).
 - 3º grupo: compuesto por las personas con una base mensual de cotización situada entre 1,5 por la base mínima y el doble de esta (2 por base mínima).
 - 4º grupo: base mensual de cotización entre 2 por base mínima y 3 por base mínima.
 - 5º grupo: personas con una base mensual de cotización superior a 3 veces la base mínima.

Tasa de supervivencia: es la proporción de afiliaciones en el Régimen Especial de Autónomos y Autónomas que siguen en alta laboral a último día hábil del periodo considerado (1 año después, 2 años después, etc.) en relación a todas las afiliaciones que fueran dadas de alta en este régimen en el año de referencia.

TRADE: son las siglas de trabajador o trabajadora autónoma económicamente dependiente. Su definición exacta viene fijada en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo⁶. A grandes rasgos, son aquellas personas que realizan una actividad económica o profesional por cuenta propia, a título lucrativo y de forma habitual, personal, directa y predominantemente para otra persona física o jurídica, de la que dependen económicamente por percibir de esta, al menos, el 75% de sus ingresos por rendimientos del trabajo y de actividades económicas o profesionales.

4. Recogida de la información

Las principales fuentes de información de las que se nutre esta estadística son, como se mencionó en la introducción, el fichero mensual de afiliaciones a la Seguridad Social y la MCVL.

Ambas fuentes nutren ya otras estadísticas⁷ que elabora con regularidad el IGE y permiten abordar el estudio del empleo autónomo en Galicia desde distintas ópticas. En el primer caso se trata de una fuente exhaustiva, que integra a todo el colectivo en estudio, con información referida a las características personales del/de la afiliado/a, así como de las características laborales de la afiliación. Su periodicidad es mensual y se facilita al mes siguiente del periodo de referencia, por lo que aporta información reciente. Además, debido a su exhaustividad, permite ofrecer información con mayor nivel de desagregación como, por ejemplo, a nivel de municipio de trabajo o de residencia.

La segunda procede de una muestra extraída de un compendio de registros administrativos; no se trata, por tanto, de una fuente exhaustiva. Su periodicidad es anual y tiene el inconveniente de que se facilita con un retardo de 2 años. Sin embargo, aporta

⁶ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13409>

⁷ Entre ellas la operación estadística *Afiliaciones a la Seguridad Social por municipio de residencia de la persona afiliada*, disponible en el siguiente enlace web:

https://www.ige.gal/web/mostrar_actividade_estadistica.jsp?idioma=es&codigo=0204033002

y la actividad estadística *Explotación de la Muestra Continua de Vidas Laborales*, disponible en el siguiente enlace:

https://www.ige.gal/web/mostrar_actividade_estadistica.jsp?idioma=es&codigo=0204034001

mayor volumen de variables sobre el colectivo en estudio que la primera; permite seguir la vida laboral de los integrantes de la muestra y analizar el paso del trabajo por cuenta propia al trabajo por cuenta ajena, así como hacia otros estadios (jubilación, percepción de prestaciones o subsidios por desempleo); contiene, así mismo, las bases de cotización en el Régimen Especial de Autónomos y Autónomas. Para su extracción se emplea un método de selección por muestreo aleatorio simple y tiene la peculiaridad, frente a otras estadísticas muestrales, de que es continua, en el sentido de que sigue la evolución laboral año a año del mismo colectivo de población (el seleccionado en el momento de extracción de la primera edición de la MCVL, el año 2004); este se completa con nuevas incorporaciones anuales para garantizar la representatividad de la muestra. El factor de elevación toma el valor 25 para todos los integrantes de la muestra⁸.

En el estudio del colectivo de personas que trabajan por cuenta propia en Galicia se van a combinar ambas fuentes. Además de estas, también se va a recurrir a otras dos fuentes de información secundaria: el Padrón Municipal de Habitantes del Instituto Nacional de Estadística⁹ (en adelante, INE) y los ficheros que maneja la Consellería do Mar. La primera permite depurar el municipio de residencia de la persona y la segunda, a su vez, permite depurar el municipio de trabajo de las personas afiliadas en el Régimen Especial del Mar cuenta propia, ya que se ha detectado que ambas variables, contenidas en los ficheros de afiliaciones de la Seguridad Social, en algunos casos no reflejan la situación actual de la persona¹⁰. El INE envía semestralmente al IGE los ficheros de microdatos del Padrón con fecha de referencia el 1 de enero y el 1 de julio de cada año; la Consellería do Mar, a su vez, facilita la información disponible en sus bases de datos con carácter anual y el periodo de referencia de esta es el último día hábil del año.

Cada fichero mensual de afiliaciones se cruza con el Padrón Municipal de Habitantes que tenga la fecha de referencia más próxima al de afiliaciones y que esté disponible en el

⁸ Para más información sobre el método de selección y extracción de la MCVL, se puede consultar el siguiente enlace:

https://www.ige.gal/estatico/pdfs/s3/metodoloxias/met_mcvl_transversal_2022_es.pdf

⁹ El IGE recibe el Padrón Municipal de Habitantes del INE en virtud del Convenio sobre cooperación estadística e intercambio de información, firmado entre ambos organismos en mayo/2020.

¹⁰ Para más información sobre la depuración realizada en las variables originales disponibles en los ficheros de afiliaciones de la Seguridad Social, municipio de residencia y municipio de trabajo, a partir de las fuentes citadas, se puede consultar el siguiente documento técnico, INSTITUTO GALEGO DE ESTATÍSTICA (IGE) (2024), *Informe sobre a posibilidade de difundir un estudo específico sobre o emprego autónomo en Galicia*, realizado para dar respuesta a la "Línea de actuación salientable 2: estructura sociolaboral" del Programa Estadístico Anual de 2023, disponible bajo petición al IGE.

momento de la difusión de la operación¹¹, y con los ficheros facilitados por la Consellería do Mar con fecha de referencia el último día hábil del año de referencia. Por lo tanto, la variable municipio de trabajo reflejará el valor que figura en el fichero mensual de afiliaciones en el caso del Régimen Especial de Autónomos/as, y el valor que figura en los ficheros a último día hábil de año de la Consellería do Mar en el caso del Régimen Especial del Mar cuenta propia. A su vez, la variable municipio de residencia refleja el valor que figura en el Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero del año de referencia para los seis primeros meses del año, y el que figura en el Padrón a 1 de julio para los seis meses restantes.

En un reducido porcentaje de registros no se dispone del valor de la variable municipio de trabajo en los ficheros de la Seguridad Social y tampoco ha sido posible localizar a la persona, ni en la información suministrada por la Consellería do Mar, ni en el Padrón; en estos casos, tanto la variable municipio de trabajo como la variable municipio de residencia reflejarán la información referida al domicilio de la persona según el fichero de la Seguridad Social (municipio de residencia que figure en esta fuente).

5. Variables de clasificación y aspectos metodológicos

A la hora de publicar resultados referidos a afiliaciones, cada persona se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización distintas tenga que, en el caso del trabajo por cuenta propia, corresponde al hecho de que una persona figure afiliada en los dos regímenes en estudio de forma simultánea (en el Régimen Especial de Autónomos/as y en el Régimen Especial del Mar cuenta propia) y/o realice varias actividades laborales distintas en uno de estos dos regímenes (por ejemplo, compatibilice el desempeño de una actividad enmarcada en la rama 01, relacionada con la agricultura y la ganadería y, al mismo tiempo, una actividad de comercio al por menor, enmarcada dentro de la rama 47 de la CNAE-2009). También se puede dar el caso de que figure más de una afiliación para la misma persona porque esta desempeñe actividades por cuenta propia en más de una de las cuatro provincias gallegas. Sólo se van a tener en cuenta, en el caso de la información procedente de los ficheros mensuales de afiliaciones a la Seguridad Social, las que se

¹¹ En concreto, los ficheros de afiliaciones correspondientes a los meses de enero a junio de cada año se cruzan con el Padrón a 1 de enero de ese año, y los correspondientes a los meses de julio a diciembre con el Padrón a 1 de julio.

encuentren en alta laboral a último día hábil de mes e inscritas en uno de estos dos regímenes con actividad en Galicia.

En el apartado referido a la tasa de supervivencia del empleo por cuenta propia, dónde la unidad e análisis también es la afiliación (con la particularidad de que sólo se incluyen las correspondientes al Régimen Especial de Autónomos/as), se contabilizarán las altas producidas a lo largo de todo el año de referencia y se analizará si estas siguen en alta laboral a último día hábil del año t+1 (es decir, el año siguiente al de haber sido dada de alta), del año t+2 (dos años después al de haber sido dada de alta), etc., hasta t+9; es decir, se analizará la situación de la afiliación hasta 9 años después del comienzo de su actividad.

Por su banda, a la hora de publicar resultados referidos a personas afiliadas, cada trabajador o trabajadora se contabiliza una sola vez, con independencia del número de afiliaciones en las que figure en alta laboral. En este caso, la fecha de referencia de la información dependerá de si esta procede del fichero de afiliaciones mensuales a la Seguridad Social o de la MCVL:

- En el primer caso, se contabilizará el número de personas afiliadas en uno de los dos regímenes en estudio, en situación de alta laboral a último día hábil de cada mes.
- En el segundo caso, se contabilizará el número de personas afiliadas al Régimen Especial de Autónomos/as en situación de alta laboral en algún momento del año en estudio. Para el cómputo de la base de cotización mensual de la persona, se sumarán las bases de todas las actividades por cuenta propia en situación de alta laboral en algún momento del año.

A continuación, se hace una pequeña descripción de las principales variables de clasificación utilizadas en la difusión de los resultados:

Municipio de trabajo de la persona afiliada: municipio del lugar de trabajo según el fichero de afiliaciones a la Seguridad Social para el Régimen Especial de Autónomos/as, y según las bases de la Consellería do Mar para el Régimen Especial del Mar cuenta propia. En el caso de que no figure el lugar de trabajo en la primera fuente o no se logre el cruce con la segunda, se referirá al municipio de residencia de la persona según la Seguridad Social.

Municipio de residencia de la persona afiliada: municipio en el que figura empadronada la persona afiliada, según el Padrón Municipal de Habitantes del INE; en el caso de que la persona no figure en este registro, será el municipio de residencia que figura en el fichero de afiliaciones de la Seguridad Social.

Grupo de edad: se obtiene a partir de la fecha de nacimiento que figura en el fichero de afiliaciones de la Seguridad Social o en la MCVL, dependiendo de la fuente de origen de la información.

Género: se obtiene también de los ficheros de afiliaciones a la Seguridad Social o de la MCVL.

Nacionalidad: se obtiene también de los ficheros de afiliaciones a la Seguridad Social o de la MCVL.

Actividad económica: es el código de la actividad (según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009) de la afiliación en el fichero de afiliaciones de la Seguridad Social. Se publican resultados a nivel de rama de actividad (2 dígitos de la CNAE-2009, en algunos casos, se agrupan dos o más ramas para salvaguardar el secreto estadístico) por provincia de trabajo, y a nivel de sector de actividad (agricultura y pesca, industria, construcción y sector servicios) por municipio de trabajo. En el apartado de bases de cotización, información procedente de la MCVL, corresponde al código de actividad de la afiliación "principal" de la persona (aquella de mayor antigüedad); en este caso, se difunde a nivel de sectores de actividad.

Régimen de afiliación: régimen de inscripción de la afiliación por cuenta propia; en este estudio sólo se consideran los dos regímenes siguientes:

- Régimen Especial de Autónomos y Autónomas
- Régimen Especial de Trabajadoras y Trabajadoras del Mar cuenta propia

Relación del autónomo o de la autónoma con otras entidades: refleja la relación de pertenencia o dependencia del trabajador o de la trabajadora con otras entidades laborales; las categorías difundidas son las siguientes:

- Socio o socia cooperativo o de empresa colectiva
- Miembro de órgano de administración de sociedades mercantiles
- Familiar de socio o socia de sociedad mercantil
- Familiar colaborador de titular de explotación

- TRADE (trabajador o trabajadora autónoma dependiente económicamente de otras entidades)
- Otra (aquí se incluyen otro tipo de relaciones, como instituciones religiosas, colegios profesionales, etc.)
- Sin relación (con sociedades, instituciones u otros autónomos o autónomas)

Situación profesional: refleja si la persona que trabaja por cuenta propia cuenta con personal asalariado a su cargo y, de ser este el caso, el número de trabajadores/as por cuenta ajena dados de alta a último día hábil de mes. No se incluye el régimen 0138 (Sistema Especial de Empleados y Empleadas del Hogar) en el cómputo del personal asalariado.

Antigüedad de la afiliación: viene determinada por el intervalo comprendido entre la fecha de alta de la afiliación en el Sistema de la Seguridad Social y el último día hábil del mes de referencia.

6. Presentación de resultados

Los resultados de esta estadística se van a difundir en la web do IGE, en el siguiente enlace:

https://www.ige.gal/web/mostrar_actividade_estadistica.jsp?idioma=es&codigo=0204042

La difusión se estructura en tres bloques:

- Clasificación y caracterización de las personas que trabajan por cuenta propia en el momento actual: la fuente de información de las tablas incluidas en este apartado son los ficheros mensuales de afiliaciones a la Seguridad Social y se estructura, a su vez, en 2 sub-grupos:
 - Según el lugar de trabajo de la persona afiliada
 - Según el lugar de residencia de la persona afiliada

En este apartado se ofrece información sobre las características personales de los trabajadores y de las trabajadoras inscritas en alguno de los dos regímenes en estudio (desagregado según el régimen, cuando es posible) en Galicia en el momento actual y sobre las características de sus afiliaciones en estos regímenes.

- Supervivencia del empleo autónomo: la fuente de información de este apartado es la MCVL. Contiene una tabla con el número de afiliaciones en el Régimen Especial

de Autónomos/as dadas de alta en Galicia desde 2013 al último año disponible (2022 en noviembre/2024), así como las que siguen en alta 1 año después, 2 años después, 3 años después, etc. También se ofrece la tasa de supervivencia del empleo autónomo en estos periodos de seguimiento.

- Bases de cotización de las personas que han trabajado por cuenta propia en el año de referencia: la fuente de información es la MCVL y se restringe a las personas que han cotizado al Régimen Especial de Autónomos/as en algún momento del año de referencia.